



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
SECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEEDURÍA**



**RESOLUCIÓN APROBACION PAC 2022  
SCP-GADMAT-003-2022**

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup>, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, es la norma que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la eficiencia en la contratación Pública, la misma que contiene reformas sustanciales a la LOSNC;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

**Que**, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, señala: *"El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;

*El cambio que todos queremos*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
SECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEEDURÍA



**Que**, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)";

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General habla sobre el Contenido del PAC. - "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

**Que**, el Art. 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que "en la fase del ciclo presupuestario en la que, "en base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, y los plazos de su ejecución";

**Que**, el Art. 109, ibídem señala que "los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 01 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiones el presidente de la Republica, y el Art. 110 dispone que "el Ejercicio Presupuestario o año fiscal inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año";

**Que**, con Resolución N° 00316-GADMCJAT-2021 del 09 de diciembre de 2021 el Concejo Municipal en pleno aprobó el Presupuesto y el Plan Operativo Anual del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola; para el ejercicio fiscal 2022. Por un monto de USD 13.474.297,41.

**Que**, mediante memorando N° 0003-DDI de fecha 03 de enero de 2022, la Directora de Desarrollo Institucional solicita a todas las Direcciones y Secciones, remitir el PAC con la finalidad de consolidar.

**Que**, las Direcciones y secciones remiten los PAC del año fiscal 2022 y la Sección de Compras consolida, elabora el PAC Institucional 2022.

**Que**, el Dr. Nelson López y la Dra. Libia Rivas, en su obra "Interrogantes y respuestas sobre la nueva Ley de Contratación Pública" definen el principio de oportunidad en los siguientes términos: "Oportunidad. - La Administración Pública debe actuar con la celeridad que el caso amerita o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general";

Por lo expuesto, y en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias; con todos los antecedentes de hecho y de derecho;

*El cambio que todos queremos*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
SECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEEDURÍA**



**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el contenido del cuadro adjunto correspondiente al Plan Anual de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, para el ejercicio fiscal 2022.

**Art. 2.- RESPONSABILIZAR** la ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento del Plan Anual de Contratación PAC 2021 del GAD MCJAT, a cada uno de los titulares de las Direcciones, Unidades y Secciones que forman parte de la institución.

**Art. 3.- DISPONER** a la Supervisora de la Sección de Compras Públicas, proceda a realizar la publicación en el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec).

**Art. 4.- DISPONER** a la Coordinación de TIC'S, la publicación en la página web institucional.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, al 14 de enero de 2022.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**AB. ISAIAS PASOCHOA GUALLI**  
ALCALDE

ELABORADO POR: CC SUPERVISORA DE COMPRAS PÚBLICAS	
REVISADO POR: IR DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
REVISADO POR: ZP PROCURADORA SÍNDICA	

*El cambio que todos queremos*